

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para estudio de admisión de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 9 de mayo de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
[j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial, presentada por ALCIRA VIRVIESCAS GÓMEZ a través de apoderado judicial contra PABLO EMILIO OSPINA PERDOMO, advierte el Despacho que la misma adolece de los siguientes defectos que impiden su admisión:

- Deberá arrimar los registros civiles de los pretensos compañeros ALCIRA VIRVIESCAS GÓMEZ y PABLO EMILIO OSPINA PERDOMO, dichos documentos son necesarios para determinar si existe o no impedimento alguno para decretar la sociedad patrimonial, además estos no gozan de reserva por tratarse de personas mayores de edad.
- En el acápite de notificaciones deberá citar la dirección física del demandado de conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda VERBAL de Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial, presentada por ALCIRA VIRVIESCAS GÓMEZ a través de apoderado judicial contra PABLO EMILIO OSPINA PERDOMO, por lo dicho en la parte motiva.

**SEGUNDO:** CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá enviar al correo electrónico: [j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO:** RECONÓZCASELE personería para actuar dentro del presente proceso al abogado ALBERTO MARTÍNEZ SANABRIA, como apoderado principal de la activa y como apoderado sustituto al Dr. WILSON LEONEL MEJÍA TORRES , en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a6e24e969037a64baf6e6c52e8b8f801fac044748d64ab76f303bbd8dcc30de**  
Documento generado en 23/05/2022 03:00:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**